



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-458

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato, por un término de veinte años de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un "Centro Productivo de Autoempleo".

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en Avenida Monterrey esquina con calle Birmania (canal pluvial) de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 28.25 metros, con Ampliación del Cementerio Municipal; al Sureste, en 25.00 metros, con calle Birmania (canal pluvial); al Noreste, en 40.70 metros, con Ampliación del Cementerio Municipal; y, al Suroeste, en 47.30 metros, con Propiedad Municipal, con una superficie total de 1,145.34 m².



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El comodatario se obliga a destinar el inmueble en cuestión para la instalación de la bloquera comunitaria denominada “CPA CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO” y un módulo de enseñanza para autoconstrucción. En caso de que el Comodatario no destine el bien para el fin autorizado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del mismo o se le diera un uso distinto, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril del año 2012.
DIPUTADO PRESIDENTE**

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

BEATRIZ COLLADO LARA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril del año 2012.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-458, mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Productivo de Autoempleo.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

BEATRIZ COLLADO LARA